



NACIONAL



LEY 25452

PODER LEGISLATIVO NACIONAL (PLN)

Salud pública -- Reasignación de partidas presupuestarias destinadas a otorgar un subsidio a favor de la Fundación de la Hemofilia, para ser distribuidos a los pacientes con hemofilia infectados con el virus HIV y a sus causahabientes.

Sanción: 04/07/2001; Promulgación: 30/07/2001
(Aplicación art. 80, C. Nacional);

Boletín Oficial 06/08/2001

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1° - Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación a reasignar partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 80 Ministerio de Salud, destinadas a otorgar un subsidio por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000) a favor de la Fundación de la Hemofilia para ser distribuidos a los pacientes con hemofilia infectados con el virus HIV y los causahabientes de los pacientes con hemofilia infectados con el virus HIV.

ARTICULO 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS
AIRES, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL UNO.

- REGISTRADO BAJO EL N° 25.452 -

RAFAEL PASCUAL. - MARIO A. LOSADA. - Guillermo Aramburu. - Juan C. Oyarzún.

